



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3429 /2015

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia Municipal concertar con la Provincia regímenes de coparticipación impositiva, asegurando los niveles de recursos preexistentes y garantizando la autonomía financiera municipal;
que es necesario promover la planificación integral como instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local en lo referente a los factores productivos, contemplando los intereses propios, provinciales, regionales y nacionales;
que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la siguiente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:


**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

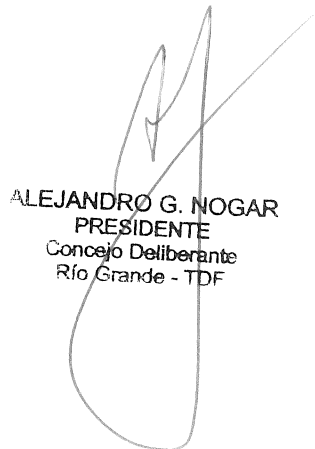
ORDENANZA

- Art. 1º) RATIFIQUESE** en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de Obras, de fecha 30 de enero de 2015, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, Lic. Osvaldo J. MONTI, DNI N° 24.981.163, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora de la Provincia y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 612/2015 y ratificando por Resolución Municipal N° 455/2015.
- Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



EXCMO. Sr. INTENDENTE
Lic. Gustavo Arian Melella
Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

10 FEB. 2015

VISTO: El Expediente 612/2015.

El Trámite Nº 2957/2015 de fecha 02/02/2015, emitidos desde la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar, el Convenio de Financiamiento de Obras de fecha 30/01/2015, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por Ministro de Economía, Lic. MONTI, Osvaldo J. DNI Nº 24.981.163, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de Obras de fecha 30/01/2015, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por Ministro de Economía, Lic. MONTI, Osvaldo J. DNI Nº 24.981.163, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 612/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0455 /2015

S.C

Federico Armando Rumin
Sr. Federico Armando Rumin
Secretario de Finanzas

Gustavo Arian Melella
Prof. Gustavo Arian Melella
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 NOV. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por una parte, representada por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Osvaldo J. MONTI, D.N.I. N° 24.981.163 ad referéndum de la Señora Gobernadora, Farm. Fabiana RIOS, en adelante "LA PROVINCIA" y, por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado por el Sr. Secretario de Finanzas Dr. Federico Armando RUNIN, D.N.I. N° 29.472.175, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo MELELLA, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente convenio de financiamiento de obras sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a financiar obras en "EL MUNICIPIO" por un total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 51/100 (\$ 24.354.309,51), cediendo sumas que le corresponden provenientes del denominado Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N°206/2009, y "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar dichos fondos en obras que se enmarquen en los destinos fijados en el Artículo 1° del mencionado Decreto Nacional y en el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N°157/2009, N° 25/2009 y N°1735/2009 de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Interior y Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá los recursos consignados en la cláusula primera, a la Cuenta Especial N° 3710167/5 Banco Tierra del Fuego - Sucursal Rio Grande, con denominación FDO. ESPECIAL PARA OBRA PUBLICA, y de titularidad de "EL MUNICIPIO".-----

TERCERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de transferir la totalidad de los recursos indicados en la cláusula primera, en seis cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.059.051,58 cada una, debiendo efectuarse el primer desembolso durante el mes de Febrero de 2015, y estableciéndose como fecha límite para el cumplimiento total de lo acordado el 31/07/2015.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la Normativa vigente correspondiente a la utilización de los recursos enunciados en la cláusula primera, así como también en cuanto a las rendiciones de los fondos remesados en dicho concepto, procediendo a remitir a "LA PROVINCIA" los formularios, certificaciones y/o informes a tal fin, a medida que se vayan cancelando certificados de obra y/o se cumplan los plazos establecidos en el marco normativo vigente.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" en virtud del financiamiento establecido en la cláusula primera, y al efectuarse los desembolsos comprometidos en la forma y plazo establecido en la cláusula tercera, reconoce como cancelada la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 51/100 (\$ 24.354.309,51), por: 1) liquidación

Dr. Federico Runin

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

06 NOV. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

definitiva de coparticipación correspondiente al mes de Agosto de 2014 por \$ 4.458.867,23, según Decreto Provincial N° 3037/14; 2) liquidación definitiva de coparticipación correspondiente al mes de Septiembre de 2014 por \$ 5.677.366,62, discriminado a su vez por \$ 3.624.514,01 de saldo de coparticipación y \$ 2.052.852,61 originados por la Resolución M.E. N° 37/15 por redistribución de Coeficiente, según Decreto Provincial N° 0231/15; 3) saldo a favor de la Municipalidad de Río Grande por la suma de \$ 5.337.509,82 en virtud a lo establecido por Resolución M.E. N° 37/15 por redistribución de coeficiente; y 4) la suma de \$8.880.565,84 en concepto de deuda judicial por impuestos y tasas municipales, Título Ejecutivo N° 92094, Expediente N° P-13418 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, en los autos caratulados "Municipalidad de Río Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Ejecución Judicial" registrada el día 12/04/2010 y notificada el día 31 de mayo de 2010.-----

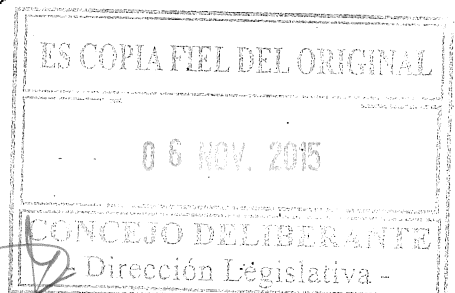
SEXTA: En relación al reconocimiento de cancelación indicado en la cláusula quinta, "EL MUNICIPIO" faculta a "LA PROVINCIA" a que proceda a registrar, sin más trámite, la cancelación de las obligaciones detalladas en la cláusula aquí citada al ir efectuando los desembolsos comprometidos en las cláusulas primera a tercera.-----

SEPTIMA: LA PROVINCIA asume el compromiso de reforzar el pago de la cuota correspondiente al mes de Febrero, para el caso de que el ingreso de recursos provenientes del Fondo Federal Solidario supere las expectativas tomadas en cuenta a la fecha de firma del presente documento.-

Ante cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Convenio de Cancelación de Deudas, las partes se someten a la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.-----

En la ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de Enero de 2015, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Amin Federico
Secretario de Finanzas



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

SECRETARÍA DE FINANZAS
Maidana Marina Profs
a/c Dirección de Desarrollo
Secretaría de Gobierno

13 NOV. 2015

Río Grande,

Visto:

Los art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande,
El Proyecto de Ordenanza, dictamen nº 44/2015, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2015 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Que el titular de Ejecutivo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal, se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

Por ello:

**EI INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3429, el dictamen nº 44/2015 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2015, referente a ratificar convenio de Financiamiento de obra de fecha 30 de enero de 2015, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0826 /15

Dr. Federico Armando Rujin
SECRETARIO DE FINANZAS

Gustavo Adrian Metella
INTENDENTE